



Universidad Nacional de General San Martín

SAN MARTÍN, 04 JUL. 2001

VISTO:

El vencimiento del mandato de Rector y Vicerrector, establecido en el artículo 67° del Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 918/97, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester reglamentar el proceso eleccionario;

Que a tal fin se hace necesario aprobar un reglamento que contemple el proceso electoral;

Que el artículo 61° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de General San Martín otorga al Consejo Superior la facultad necesaria para ello;

Que el Proyecto de Resolución fue considerado y aprobado en la Sesión de la Comisión de Interpretación y Reglamento del 22.6.01 y contó con el acuerdo favorable de este Consejo Superior en su 4° Reunión Ordinaria del 25.6.01;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 24.521 y el Estatuto Universitario de la UNSAM;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Electoral para cubrir los cargos de Rector y Vicerrector que, como Anexo I, se agrega a la presente siendo parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese y notifíquese a las dependencias centrales de la Universidad.

Daniel Malcolm
Rector

RESOLUCION N°CS

35 / 01



Universidad Nacional de General San Martín

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR

ARTÍCULO 1º: REQUISITOS

Para ser candidato a Rector o Vicerrector se requiere:

- a) Ser ciudadano argentino, tener por lo menos 30 años de edad, poseer título universitario reconocido y ser o haber sido profesor universitario por concurso de una Universidad Nacional.
- b) No podrán ser candidatos a Rector o Vicerrector, aquellos que se hallen comprendidos en los siguientes incisos:
 - 1-Los condenados por delitos dolosos.
 - 2-Los condenados por delitos contra la Administración Pública en cualquiera de sus órdenes.
 - 3-Los que tengan proceso penal pendiente por cualquiera de las causas citadas precedentemente.
 - 4-Los inhabilitados para ejercer cargos públicos.
 - 5-Los exonerados o cesanteados en la Administración Pública, salvo que hayan sido rehabilitados.
 - 6-Los condenados por delitos electorales.
 - 7-Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

ARTÍCULO 2º: AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea para elegir Rector y Vicerrector será presidida por el Rector, quien designará ad-hoc a un Secretario de Asamblea.

ARTÍCULO 3º: QUÓRUM

La Asamblea Universitaria sesionará validamente con dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

. 0 0 3 5



Universidad Nacional de General San Martín

ARTÍCULO 4º: FÓRMULA ÚNICA

El Rector y Vicerrector serán propuestos y elegidos en una sola fórmula. Las propuestas de las fórmulas serán efectuadas y fundadas por cualquiera de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 5º: VOTACIÓN

En todos los casos, el voto por cada fórmula se deberá efectuar a mano alzada. El voto será nominativo.

ARTÍCULO 6º: MECANISMO DE ELECCIÓN

La elección recaerá sobre la fórmula que obtenga la mayoría simple de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 7º: IGUALDAD DE VOTOS

Si efectuadas dos votaciones ninguna de las fórmulas obtuviese la mayoría, se procederá a una tercera votación limitada a las fórmulas más votadas.

Si, luego de la tercera votación, aún continuare la igualdad de votos, se convocará a una nueva Asamblea para elegir al Rector y Vicerrector siguiendo el mismo procedimiento.

ARTÍCULO 8º: CONVOCATORIA

La Asamblea Universitaria será convocada de conformidad con lo prescrito por los artículos 43, 44, 45, siguientes y concordantes del Estatuto de la UNSAM.

La convocatoria se notificará de manera fehaciente a cada uno de sus integrantes con siete días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 9º: SITUACIONES IMPREVISTAS

Para toda situación, relacionada con el acto comicial, no prevista en el presente reglamento y/o en el Estatuto de la UNSAM, serán de aplicación las disposiciones del Régimen Electoral Nacional.

h

|||

. 0 0 3 5